

**Ley de Ingresos para el Municipio de La Libertad, Chiapas  
Para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**Título Primero.  
Disposiciones Preliminares.**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaria de los municipios del estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** La Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos Municipal de cada Municipio o por una Ley posterior que así lo establezca.

La Ley de Ingresos Municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado.

Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Solo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

**Artículo 4.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

**Capítulo II  
Presupuesto de Ingresos  
Presupuesto de Ingresos 2025.**

**Artículo 5.-** Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de La Libertad Chiapas durante el ejercicio fiscal del año 2025. Conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los

ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE \$
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>60,979,778.60</b>
<b>1. IMPUESTOS</b>	<b>1,031,033.50</b>
1.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	937,591.00
1.2 DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	93,442.50
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS	0.00
1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	0.00
1.5 IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0.00
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	0.00
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	0.00
<b>2. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS</b>	<b>292,171.50</b>
2.1 MERCADOS PUBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	0.00
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA	0.00
2.3 PANTEONES	2,980.00
2.4 RASTROS PÚBLICOS	21,090.00
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA	55,000.00
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	37,560.00
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	500.00
2.8 ASEO PUBLICO	0.00
2.9 INSPECCIÓN SANITARIA	0.00
2.10 LICENCIAS	66,926.50
2.11 CERTIFICACIONES	92,905.00
2.12 LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS Y OTROS	12,060.00
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONCESIONARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS	0.00
2.14 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA	0.00
2.15 POR REPRODUCCIÓN EN INFORMACIÓN	3,150.00
<b>3. CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
3.1 AGUA POTABLE	0.00
3.2 DRENAJES Y ALCANTARILLADO	0.00
3.3 BANQUETAS Y GUARNICIONES	0.00
3.4 PAVIMENTACIÓN EN VIA PUBLICA	0.00
3.5 ALUMBRADO	0.00
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	0.00
3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	0.00

<b>4. PRODUCTOS</b>	<b>58.36</b>
4.1 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00
4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00
4.3 LA VENTA DE LA GACETA MUNICIPAL	0.00
4.4 RENDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
4.5 UTILIDADES EN INVERSIONES, ACCIONES, CREDITOS Y VALORES QUE POR ALGÚN TITULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO	0.00
4.6 OTROS	58.36
<b>5. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>170,110.17</b>
5.1 MULTAS	3,000.00
5.2 RECARGOS	0.00
5.3 REPARACIÓN DEL DAÑO	0.00
5.4 CONCESIONES PARA EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	14,910.00
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA QUE SE HAGAN AL FISCO	0.00
5.6 DONATIVOS, HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES	0.00
5.8 TESOROS	0.00
5.9 INDEMNIZACIONES	0.00
5.10 FIANZAS O CAUSIONES QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ORDENE HACER EFECTIVA	0.00
5.11 REINTEGROS Y ALCANCES	0.00
5.12 LOS DEMÁS INGRESOS DEL ERARIO MUNICIPAL NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS O PRODUCTOS NI PARTICIPACIONES	152,200.17
<b>6. INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL</b>	<b>59,486,405.07</b>
6.1 FISM	31,239,703.38
6.2 FAFM	4,695,500.15
6.3 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	25,344,228.91
6.4 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,264,163.29
6.5 IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	113,637.96
6.6 IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	178,342.36
6.7 FONDO DE FISCALIZACION	44,002.71
6.8 IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GAOLINAS Y DIESEL	119,717.71
6.9 FONDO DE COMPENSACION	150,931.94
6.10 VENTA FINAL DE LOS BIENES GRAVADOS CON EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	31,676.81

**TITULO SEGUNDO  
IMPUESTOS**

**CAPITULO I  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTICULO 6.-** El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

**I.-** Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el. H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, tributarán con las siguientes tasas:

**A) PREDIOS URBANOS.**

TIPO DE PREDIO	TIPO DE CÓDIGO	TASA
Baldío bardado	A	1.26 al millar
Baldío	B	5.04 al millar
Construido	C	1.26 al millar
En Construcción	D	1.26 al millar
Baldío cercado	E	1.89 al millar

**B) PREDIOS RÚSTICOS.**

CLASIFICACIÓN	CATEGORIA	TASA ZONA Homogénea 1	TASA ZONA Homogénea 2	TASA ZONA Homogénea 3
Riego	Bombeo	0.73	0.00	0.00
	Gravedad	0.73	0.00	0.00
Humedad	Residual	0.73	0.00	0.00
	Inundable	0.73	0.00	0.00
	Anegada	0.73	0.00	0.00
Temporal	Mecanizable	0.73	0.00	0.00
	Laborable	0.73	0.00	0.00
Agostadero	Forraje	0.73	0.00	0.00
	Arbustivo	0.73	0.00	0.00
Cerril	Única	0.73	0.00	0.00
Forestal	Única	0.73	0.00	0.00
Almacenamiento	Única	0.73	0.00	0.00
Extracción	Única	0.73	0.00	0.00
Asentamiento humano ejidal	Única	0.73	0.00	0.00
Asentamiento industrial	Única	0.73	0.00	0.00